

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICADO: 2023-00157-00

DEUDOR: CELINA AMAYA BELTRAN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo informado por la liquidadora, por medio del presente proveído, se requiere a la deudora para que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla con la carga procesal que corresponde, es decir, acredite el pago total de las expensas que requiere el proceso, así como el pago total de los honorarios provisionales fijados en favor de la señora Liquidadora, so pena de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 12 de diciembre de 2.023.

Permanezca el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se acate el requerimiento de este estrado judicial.

Vencido el término legal ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ